

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 127

INFORME NEGATIVO

10
9 de febrero de 2026

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO FEB10'26AM9:54

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, previo estudio y consideración la **R. C. del S. 127**, **no recomienda** a este Alto Cuerpo su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 127, tiene como propósito asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de quinientos cincuenta y cuatro millones de dólares (\$554,000,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a los fines de financiar los costos relacionados con una distribución de pagos a ciertos individuos por concepto de un Cheque de Alivio Contributivo para los Trabajadores y la Clase Media para el año contributivo 2025, facultar al Departamento de Hacienda a emitir pagos de conformidad con los requisitos aquí establecidos, establecer los parámetros para dicho proceso, ordenar y facultar al Secretario del Departamento de Hacienda promulgar cualquier norma administrativa para cumplir los propósitos aquí establecidos, ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a autorizar las partidas que sean necesarias para

a

cumplir y hacer cumplir los propósitos de esta Resolución Conjunta, y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 127, constituye una medida de Administración (A-109), equivalente a la Resolución Conjunta de la Cámara 278, el cual fue aprobado por el Senado de Puerto Rico el 2 de febrero de 2026, firmado por la Gobernadora de Puerto Rico el 3 de febrero de 2026 y convertido en la Resolución Conjunta Núm. 6-2026.

El Reglamento del Senado de Puerto Rico, aprobado mediante la R. del S. 255 del 30 de junio de 2025, según enmendado, en su Sección 15.19 sobre Eliminación de Medidas Originales, establece que:

Todo Proyecto de Ley o Resolución original quedará sin efecto y se eliminará de cualquier trámite o relación estadística relativa a medidas pendientes en el Cuerpo en los siguientes casos:

- a) Cuando el Senado apruebe una medida sustitutiva;
- b) Cuando el Senado tenga pendientes dos o más medidas similares o idénticas y se apruebe una de ellas; y

c) Cuando el Senado, en lugar de una medida propia que se encuentra en trámites, apruebe una similar o idéntica de la Cámara de Representantes.

El Secretario o la Comisión con jurisdicción será responsable de llevar a cabo esta acción, una vez haya notificado al autor de la medida.¹

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico informa que continuar con el trámite legislativo de la **R.C. del S. 127**, medida de Administración A-109, resulta innecesario toda vez que quedo sobreseída ya que su contenido fue atendido mediante la R.C. de la C. 278, aprobada por el Senado el 2 de febrero de 2026, firmado por la Gobernadora el 3 de febrero de 2026 y convertido en la **R. C. 6-2026**.

¹ Véase, Sección 15.19 de la R. del S. 255 del 30 de junio de 2025, según enmendada por la R. del S. 377 del 18 de noviembre de 2025.



CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo anterior, y conforme al inciso (c) de la Sección 15.19 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos recomienda que la Resolución Conjunta del Senado 127, quede sin efecto y sea eliminado de cualquier trámite o relación estadística relativa a medidas pendientes en este Cuerpo, al haber sido sobreseída por la R.C. de la C. 278, convertido en la en la R. C. 6-2026.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **no recomienda** a este Honorable Cuerpo la aprobación de la **R.C. del S. 127**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



Hon. Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos
del Senado de Puerto Rico